



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

Expediente n.º:807/2020.

Bases para la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso de Méritos (Personal Laboral Temporal) de siete plazas de monitores de ocio y tiempo libre para el desarrollo del programa DIVIÉRTETE EXTREMADURA para anualidad 2020.

Documento firmado por: El Presidente

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza: Monitores de ocio y tiempo libre para el desarrollo del programa DIVIÉRTETE EXTREMADURA.

Régimen: Personal laboral temporal

Modalidad contractual: Obra o servicio determinado

Titulación exigible: **Título de monitor y/o Director de tiempo de tiempo libre infantil y juvenil, expedido por el Instituto de la juventud de Extremadura** conforme lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 septiembre por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil **o Certificado de profesionalidad de nivel 2**, expedido por el Sexpe, con las siguientes características:

Denominación: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.





El mencionado certificado de profesionalidad está reconocido mediante Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

Sistema selectivo: Concurso de méritos.

Funciones a desempeñar: Desarrollo de actuaciones en el marco del Programa DIVIÉRTETE EXTREMADURA.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato por obra o servicio de duración determinada, regulada por el artículo 15.1, a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La retribución será la que corresponda en función de la ayuda contemplada en la resolución de concesión de la ayuda.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en el Programa DIVIÉRTETE EXTREMADURA.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

CUARTO.-Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo figura en el **Anexo I** de estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de ésta en horas de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h) sito en Plaza Mayor, 3-1ª planta 10391 Rosalejo, A TRAVÉS DE CITA PREVIA EN EL TFNO 927 547 357 o en la web www.campoaranuelo.org. También podrán presentarse con certificado electrónico a través de la sede electrónica de la Mancomunidad cuyo enlace puede encontrarse en la misma web www.campoaranuelo.org, tramitando la instancia general que se encuentra en la misma y cargando la documentación exigida en el párrafo siguiente. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso el solicitante deberá adelantar la presentación de la **documentación completa** al correo electrónico: mancomunidad@campoaranuelo.org

A la solicitud, según Instancia que figura como Anexo I, se acompañará la siguiente documentación (**sin clips, grapas o ninguna otra separación en caso de que se presente físicamente**).

- Documento Nacional de Identidad.
- Informe de vida laboral. En caso de no disponer de este documento en el momento del fin del plazo de presentación.
- Fotocopias de los méritos alegados.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo contenida en el Anexo II.
- Título o certificado exigido.
- Declaración responsable según **Anexo II**.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen.



Sólo será necesario aportar originales o copias de los documentos, sin necesidad de que estén compulsados.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el jueves 9 de julio.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web <http://www.campoaranuelo.org/>.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campoaranuelo.org concediéndose un plazo de **dos días hábiles** contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resultas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada anteriormente.

Los derechos de examen se fijan en diez euros (10,00 €) y deberán ser abonados en la cuenta número ES84 2080 3593 1955 0000 3352 que la Mancomunidad mantiene en ABANCA, haciendo constar en el concepto del ingreso “Tasas MONITOR DIVIÉRTETE” y el nombre del aspirante.

CUARTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

PRESIDENTA: M^a. Elena Borrego Fernández, Agente De Empleo y Desarrollo Local de esta Mancomunidad.

VOCAL 1: Azucena Miranda Rodríguez, Agente De Empleo y Desarrollo Local de esta Mancomunidad.

VOCAL 2: Juan Francisco González Pérez, Coordinador de Dinamización Deportiva de esta Mancomunidad.

VOCAL 3: José María Serradilla Martínez. Gerente de esta Mancomunidad.





Secretario: Alberto García Ruiz funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almaraz

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso selectivo consta de un concurso de méritos.

Se valorará, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo III de esta convocatoria, las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

En su defecto, en caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de 0 a 7 puntos, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación obtenida.



NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente la propuesta del candidato para la formalización del contrato.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II) y comprobación de la documentación presentada, debiendo aportarse en caso de ser seleccionado, documentos originales o copias compulsadas.

El contrato estará sujeto al periodo de prueba legalmente establecido.

La efectiva realización de las contrataciones estará sujeta a la recepción de la subvención por parte de la Junta de Extremadura y a la efectiva ejecución de las actividades en los Municipios de la Mancomunidad, pudiendo cancelarse el programa, o adaptarse a las condiciones referidas.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, o la propia plaza en caso de finalización anticipada de la relación laboral de la persona seleccionada en primer lugar. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo será de mayor a menor puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado la expulsión de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.





— Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima igual a la de la plaza ofertada.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de la entidad.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Rosalejo

EL PRESIDENTE

Raúl Medina Gómez





DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en _____, C/ _____, provisto/a de DNI nº _____, con teléfono de contacto y dirección de correo electrónico _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir siete plazas de MONITOR DEL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen mencionada convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual, **SOLICITO**

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos:

- Documento Nacional de Identidad.
- Permiso de Conducir, en su caso
- Título o certificado exigido.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia.- Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social
- Declaración responsable según Anexo II.
- Comprobante bancario de haber abonado los derechos de examen

Fdo, _____

En _____, a _____ de _____ de 2020.

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO





ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en C/ _____, provisto de DNI nº _____, enterado/a de la convocatoria de siete plazas de MONITOR DEL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA, efectuada por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En _____, a _____ de _____ de 2020.

SR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO





MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

ANEXO III : BAREMO DE PUNTOS

Conceptos	Puntos	Puntos máximos	Documentos justificativos
<u>I.-Situación laboral:</u> I.2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.	0,08	1.00	Informe de período ininterrumpido de inscripción en situación de desempleo
<u>II.- Formación y Especialización Profesional:</u> III.1. Titulo de bachillerato o equivalente III.2. Por formación específica directamente relacionada con el puesto ofertado, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas. III.3. Por formación relacionada con la dirección y coordinación de proyectos relacionados con los puestos ofertados, por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas	1.00 0,25 0,50 1.00 0,25 0,50 1.00	1.00 2.00 1.00	Fotocopia de la Titulación académica Fotocopia del certificado acreditativo Fotocopia del certificado acreditativo
<u>III.- Experiencia:</u> II.1. Por cada mes completo de experiencia como monitor de Ocio y Tiempo Libre II.2. Por cada mes completo de experiencia como Director de Ocio y Tiempo Libre II.3. Por cada mes completo de experiencia en trabajos relacionados con la ocupación que se oferta: gestor cultural, dinamizador sociocultural, monitor cultural o similares	0,10 0,05 0,025	2.00	Copia del contrato y certificado de empresa y Vida Laboral, siendo ambos obligatorios, si bien éste último puede aportarse el día de la contratación.

